



RESOLUCIÓN

ASUNTO: PTOPOU-2024/1 - Aprobación del Avance-Borrador del Plan de Ordenación Urbana de Cuartillos - Jerez de la Frontera

En fecha 12 de septiembre de 2024, se presenta por parte de la Delegación de Medio Rural, Igualdad y Diversidad de este Ayuntamiento, Avance-Borrador de "Plan de Ordenación Urbana (POU) de Cuartillos – Jerez de la Frontera", acompañado de Documento Inicial Estratégico y de Documento de consultas previas de cribado para la Evaluación de Impacto en la Salud.

El documento es remitido al Departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo, realizándose en noviembre de 2024 sugerencias al mismo que se ponen en conocimiento de la Delegación de Medio Rural para la subsanación del documento presentado.

Tras varias reuniones técnicas de trabajo, en fecha 4 de marzo de 2025 se presenta por el equipo técnico de la Delegación de Medio Rural, Igualdad y Diversidad un nuevo documento de Avance-Borrador de "Plan de Ordenación Urbana (POU) de Cuartillos - Jerez de la Frontera (marzo de 2025)", que sustituye al anterior, para su tramitación.

El documento es analizado por los servicios técnicos y jurídicos del Departamento de Planeamiento emitiéndose informe en fecha 20 de marzo de 2025, tal como sigue:

Antecedentes.

1º.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009, del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicado mediante la inserción de anuncio en el BOJA número 127, de 2 de julio de 2009, delimita, en Suelo Urbano No Consolidado, un ámbito de actuación denominado A.R.I. (OD) Caurtillos.

Por dicho ámbito discurría la vía pecuaria "Cañada Real de Albadalejo o Cuartillos", habiendo sido ésta parcialmente desafectada en su día, a su paso por la barriada rural de Cuartillos, quedando sin embargo sin resolver en gran parte de dicho ámbito la cuestión de la propiedad del suelo con respecto a los ocupantes históricos del mismo, ya que, una vez desafectada la vía pecuaria, estos terrenos, que suponen el 84% de toda la superficie de ámbito, pasan a ser patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Mediante Resolución de fecha 5 de Noviembre de 2008 de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se autorizó a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a que realizara las actuaciones urbanísticas y patrimoniales que procedieran respecto del tramo de la vía pecuaria "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos" a su paso por el núcleo rural de Cuartillos, excepto el tramo ya enajenado en su momento para la construcción de viviendas denominadas "Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos", que constituye el núcleo central del ámbito.

En base a esto, fueron inmatriculados los terrenos desafectados en el Registro de la Propiedad nº 2, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 3 de marzo de 2009, pasando a constituir la finca registral 39.298.

Dicha autorización fue otorgada en aplicación del Convenio de Cooperación suscrito el 18 de Enero de 2000 entre la Dirección General de Patrimonio, la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el 25 de Enero de 2013, acordó aprobar con carácter definitivo el "Plan Especial A.R.I. (OD)

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			

Ayuntamiento de Jerez

Caurtillos", cuyas Ordenanzas se publicaron en el B.O.P. nº 226, de 26 de noviembre de 2013. A desarrollar por el sistema de compensación.

Pese a la aprobación definitiva del Plan Especial no ha sido llevado a efecto el desarrollo urbanístico del A.R.I., por su especial complejidad, al confluir en el mismo ámbitos distintas particularidades que dificultan la gestión urbanística, en función de elementos tales como el grado de consolidación de cada una de ellas, fragmentación de la titularidad del suelo, regularización de las edificaciones, etc.

El P.E.R.I., tal y como establecía el PGOU, desarrollaba todo el suelo clasificado como Suelo urbano No Consolidado. Definía una única Unidad de Ejecución, estableciendo fases de urbanización, en las que distinguía 3 ámbitos:

Zona 1.- La zona central, de la antigua "Cooperativa de Caurtillos", que consta de 86 parcelas con sus correspondientes edificaciones, escrituradas y registradas desde los años '50. La urbanización de sus viales se encuentra prácticamente completada y consolidada, y los particulares afectados ostentan la titularidad registral de los terrenos, no resultando necesaria la regularización de la titularidad dominical.

Zona 2.- Zonas con casas existentes, de tipología unifamiliar C3/E1, construidas en terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (terrenos provenientes de la reciente desafectación de la Vía Pecuaria), con acceso desde calles existentes con distintos grados de urbanización. En los casos en que existan edificaciones, las parcelas resultantes deberán coincidir en gran medida, con las divisiones existentes alrededor de las mismas. Los particulares afectados no ostentan la titularidad registral de los terrenos, y por consiguiente resulta necesaria la regularización de la titularidad dominical, debiendo en consecuencia hacer frente al importe de la transmisión de la titularidad que conllevará la correspondiente repercusión de los costes de urbanización.

Zona 3.- Terrenos sin urbanizar y sin edificaciones, sobre los que está previsto abrir calles de nueva creación, generando manzanas sobre las que construir promociones de viviendas de tipología D2 (VPO), equipamientos, zonas verdes y comercio. No existen particulares afectados por ostentar la Administración Autonómica la titularidad registral de los terrenos.

El P.E.R.I. definía las infraestructuras necesarias para el desarrollo del ámbito e incluía un estudio económico financiero, recogiendo todos los costes de implantación de esas infraestructuras necesarias, incluyendo los refuerzos generales necesarios.

4º.- Propuesta de Convenio 2019.

En febrero de 2019, intentando activar el desarrollo del ámbito y tras varias reuniones se trabaja con la Consejería de Fomento y Vivienda y se elabora un borrador de convenio a

suscribir entre la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) y el Ayuntamiento, que no se culmina. Básicamente se pretendía lo siguiente:

1. Llevar a cabo una modificación del planeamiento del A.R.I. (OD) Caurtillos, diferenciando los suelos de la cooperativa (Suelo Urbano Consolidado) del resto.
2. Impulsar la gestión y ejecución del resto, por compensación.
3. Tramitación del proceso de "regularización registral". Enajenación de parcelas ocupadas.

Justificación o idoneidad de tramitar un Plan de Ordenación Urbana (POU).

La Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece lo siguiente:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad

2

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			

Ayuntamiento de Jerez

hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

En aplicación de la misma, el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (2009) conserva su vigencia y ejecutividad, sin perjuicio de que se deba proceder a su sustitución por los instrumentos que se establecen en la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), si se pretende su revisión.

El Art. 66 de la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece que "*los Planes de Ordenación Urbana tienen por objeto establecer la ordenación detallada del suelo urbano*", y en su apartado 3 establece que "*en cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal*".

La tramitación y aprobación de "Plan de Ordenación Urbana (POU) de Cuartillos – Jerez de la Frontera" supone la revisión del contenido de la ordenación detallada del suelo urbano en esa zona de suelo urbano, del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

El artículo 40.2 del a Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) establece que se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, entre otros, los Planes de Ordenación Urbana (POU).

Entendiendo justificada la necesidad de innovar el Planeamiento vigente como opción para facilitar la gestión del ámbito, con el claro objetivo de dividir dicha gestión, al menos, en dos ámbitos (la zona de la antigua Cooperativa por un lado, y la zona de propiedad autonómica por otro), se ha optado desde la Delegación de Medio Rural, Igualdad y Diversidad por redactar un Plan de Ordenación Urbana (POU), en base al artículo 89.2. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA) que establece lo siguiente: "*En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de Ordenación Urbana, cada uno de los cuales deberá comprender una o varias de las zonas de suelo urbano completas en que se divida el suelo urbano.*"

En este caso, el Plan de Ordenación Urbana (POU) se constituirá como Instrumento de Ordenación Urbanística detallada sustitutorio del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente para la zona de suelo urbano de Cuartillos.

Valoración sobre el modelo de desarrollo establecido en el Plan de Ordenación Urbana (POU).

El Plan de Ordenación Urbana (POU) tendrá por objeto establecer la ordenación detallada del Suelo Urbano de Cuartillos. El presente documento tiene carácter de Borrador - Avance de Ordenación y se completa con el Documento Inicial Estratégico (DIE), para la oportuna tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 100 del RGLISTA, el Avance de un instrumento de ordenación urbanística debe describir y justificar el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Así, y tal y como se describe a continuación, el documento cumple con los requisitos formales del artículo 77 de la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de Impulso para la

3

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			

Ayuntamiento de Jerez

Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 100 del RGLISTA:

- Objeto del Plan de Ordenación Urbana (POU).

El documento describe y justifica su objeto:

"El Plan de Ordenación de Cuartillos tiene como objeto principal estructurar el desarrollo urbano de la zona respetando las edificaciones y usos existentes, así como prever las necesidades futuras, regularizando su estructura de propiedad e integrándolo de pleno derecho en el sistema de asentamientos poblacionales del valle del Guadalete en el término municipal de Jerez."

- Ámbito de Actuación.

La delimitación del ámbito del Plan de Ordenación Urbana de Cuartillos se basa inicialmente en la clasificación como suelo urbano establecida por el Plan Especial y el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (PGOU), que tomaba como base la planimetría contenida en el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Albadalejo o Cuartillos", aprobada mediante Resolución adoptada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2007. Los límites Norte y Este se reajustan incluyendo el trazado de la antigua carretera A-2003 como vial borde del núcleo, y el límite oeste se reajusta excluyendo una porción que no había sido desafectada.

El ámbito incluye 81 parcelas de titularidad privada (las de la antigua "Cooperativa") y 241 parcelas en suelo de titularidad pública, muchas de ellas con edificaciones de diversa naturaleza asentadas en lo que en su día fue vía pecuaria, hoy desafectada.

La superficie del ámbito delimitada en el Avance para el Plan de Ordenación Urbana (POU) de Cuartillos asciende a 459.399,00 m², lo que supone un 1% de variación respecto a la superficie bruta delimitada como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales: Se describen las siguientes:

- Se presenta el Avance de Plan de Ordenación Urbana (POU), junto a su Documento Inicial Estratégico, para que sea sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
- El ámbito se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Jerez de la Frontera.
- Respecto a Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, el sector no se ve afectado por masas de agua superficiales, ni subterráneas, acuíferos o zonas de protección de los mismos. Y respecto a la inundabilidad no se aprecia afección.
- Respecto a Vías pecuarias, el ámbito objeto del Plan de Ordenación Urbana (POU) es precisamente vía pecuaria "Cañada Real de Albadalejo o Cuartillos", desafectada.
- Carretera de la Junta de Andalucía. El ámbito limita al norte con la carretera autonómica A-2003.
- Salud: La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en su artículo 56.1.b), que se someterán a Evaluación del Impacto en la Salud, entre otros los Planes de Ordenación Urbana. Pudiéndose tramitar consulta previas al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud.
- Cultura: Se identifica en las inmediaciones el ámbito yacimiento arqueológico con el nº 049, en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), y también registrado en la Consejería de Cultura de Andalucía con el nº 110200132, denominado "Cerro de

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			

Ayuntamiento de Jerez

Marín".

- Carretera Diputación (a San Isidro): la carretera de la Diputación Provincial de Cádiz CA-3111 cruza el ámbito transversalmente, desde su cruce con la A2003.
- Criterios y propuestas generales para la ordenación.

Los criterios y propuestas generales definidos en el Avance son los siguientes:

1. Respecto a la Estructura Urbana:

- Delimitar las áreas urbanas y rurales, estableciendo un límite claro entre suelos en situaciones (propiedad, grado de urbanización, colmatación...) distintas.
- Identificar los ejes principales de desarrollo y las áreas de expansión, teniendo en cuenta las infraestructuras existentes y planificadas.

2. Respecto a Equipamientos y Servicios:

- Evaluar las necesidades de equipamientos y servicios públicos (educativos, sanitarios, deportivos, culturales, etc.) y proponer su ubicación y dimensionamiento.
- Mejorar la dotación de infraestructuras básicas (saneamiento, abastecimiento de agua, energía, telecomunicaciones, etc.).

3. Respecto a Espacios Públicos y Zonas Verdes:

- Planificar la creación y mejora de espacios públicos y zonas verdes, promoviendo su accesibilidad y disfrute por parte de todos los ciudadanos.
- Garantizar la conexión y continuidad de los espacios verdes, creando una red de parques y jardines integrados en el tejido urbano.

4. Respecto a Vivienda:

- Establecer criterios para la promoción de nueva vivienda, tanto en términos de cantidad como de calidad, asegurando la oferta de vivienda asequible y adecuada a las necesidades de la población.
- Posibilitar la disponibilidad de suelo para viviendas protegidas.
- Promover y posibilitar la rehabilitación y renovación del parque de viviendas existente.

Y se establecen los siguientes objetivos específicos del Plan de Ordenación Urbana (POU) "Cuartillos":

- Desarrollo del ámbito de suelo urbano delimitado:
- Identificación de la zona de parcelas de la "Cooperativa" de Cuartillos
- Identificación de zonas de suelo urbano proveniente de la desafectación de la vía pecuaria en 2007
- Regularización de la propiedad del suelo
- Reconocimiento y mejora de la estructura urbana existente
- Minimización de afecciones a las edificaciones existentes.
- Incremento de dotaciones existentes
- Adecuación y flexibilidad de usos
- Posibilitar la construcción de vivienda protegida
- Adecuación de la ordenación y el desarrollo a las Normativas Ambientales.

- Distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables:

Las alternativas de ordenación que se concretan en el Borrador y en el Documento Inicial Estratégico (DIE) son las siguientes:

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			

Ayuntamiento de Jerez

ALTERNATIVA 0: Asunción del planeamiento vigente. Supone una opción pasiva, consistente en el mantenimiento de las determinaciones del planeamiento vigente en el municipio en el marco del PGOU y el desarrollo del Plan Especial de 2013.

ALTERNATIVA 1: Modificación del PGOU conservando los parámetros actuales. Esta alternativa plantea una modificación del planeamiento urbanístico general vigente para establecer una nueva delimitación de tres nuevos ámbitos y posteriormente, del ámbito delimitado como suelo urbano con necesidad de actuación de transformación urbanística, se plantea hacer un Plan de Reforma Interior para ordenar de forma detallada, todo ello con respeto a los parámetros establecidos en el PGOU vigente.

ALTERNATIVA 2: Modificación del PGOU modificando al alza los parámetros actuales. Se plantea como una variante de la Alternativa 1, en este caso incrementando los parámetros actuales para generar un cambio radical del modelo urbano respecto al existente que supondría, además de las dificultades ya mencionadas en la opción 1, de difícil encaje económico por el coste de los nuevos servicios

ALTERNATIVA 3: Nuevo Instrumento de ordenación (plan de Ordenación Urbana) para la efectiva regeneración y revitalización estratégica mediante la reforma de los vacíos y la mejora del medio urbano.

La ALTERNATIVA 3 se plantea como la más viable técnica y ambientalmente. El Plan de Ordenación Urbana (POU) se distingue de la alternativa de las opciones 1 y 2 de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) por su enfoque concreto, específico en un área urbana local, su flexibilidad y adaptabilidad para reflejar las necesidades propias de la comunidad de Cuartillos, y su capacidad para promover un desarrollo urbano integral a la hora de intervenir en la gestión urbanística.

Según el artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA), si el instrumento de ordenación debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, el **Avance** será preceptivo, teniendo la consideración de Borrador de Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. Es necesario por tanto la tramitación del Avance para posteriormente remitir dicho Avance (considerándolo Borrador del Plan) junto con el Documento Inicial Estratégico (DIE) para la oportuna tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Según el artículo del 100.1 del RGLISTA, La Administración urbanística promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

De conformidad con el artículo 77.2 de la LISTA, la consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance, como es el caso.

Y el mismo artículo establece que " *durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración*".

El documento de Avance cumple la función de ser a su vez el Borrador del Plan de Ordenación Urbana (POU) exigido por la Legislación ambiental vigente (Ley GICA y la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) para iniciar la evaluación ambiental estratégica de dicho instrumento de ordenación. Dicha legislación no predetermina el contenido ni el carácter del Borrador del Plan.

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscripción	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			

Ayuntamiento de Jerez

Por todo ello, y en uso de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el Avance-Borrador de Plan de Ordenación Urbana (POU) de Cuartillos – Jerez de la Frontera

Segundo.- Publicar el AVANCE en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web y Portal de Transparencia Municipal ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.jerez.es).

Tercero.- Remitir el documento de Avance-Borrador del Plan de Ordenación Urbana (POU) a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Legislación ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental (GICA) y la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica de dicho instrumento de ordenación.

Lo que firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

La Alcaldesa

INSCRÍBASE,
La Oficial Mayor

		Código Cifrado de Verificación: BJ2QT5G0U4X0YN1	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/04/2025
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor	FECHA	01/04/2025
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2025/2669			